



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 44-098-40-89-001-2021-00173-00

DEMANDANTE: SOFIA JANNETH NIEVES MONTEZUMA

DEMANDADO: CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoadas por el Doctor **HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO**, apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que por cualquier concepto pueda recibir el demandado CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO identificado con la C.C. N°. 17.956.156, en su calidad de empleado y/o contratista del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **SOFIA JANNETH NIEVES MONTEZUMA**, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **NOVENTA MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$90.300.000) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*



TERCERO: Decretar el embargo del remanente y de los dineros que llegaren desembargarse dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este despacho contra el demandado CARLOS ANDRES TOIVAR OROZCO, radicado bajo el número 44-098-40-89-001-2016-00047-00, donde funge como demandante MARELA NIEVES OÑATE.

CUARTO: Por secretaría líbrense los oficios de embargo y realícense las respectivas anotaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez